



Ajuntament del Morell

DECRETO DE ALCALDIA

Ya que se tiene que aprobar la convocatoria para otorgar las subvenciones en relación a la adquisición de libros de texto durante el año 2020, expediente 766/2020.

Visto el Régimen específico de la convocatoria: “**Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto**” aprobadas en sesión plenaria 1 de octubre 2015, les cuales fueron modificadas por el Pleno en sesión 31 de marzo de 2016.

Las referidas becas se sometieron a información pública a través de la inserción del correspondiente edicto al tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 75, de 20 de abril de 2016.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la Sede electrónica del consistorio <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell> en el apartado de subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos para el año 2020, aplicación presupuestaria:

- 11/324/480.22 - 4.000 €

Por lo que respecta al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención convocada, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información que se debe de adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladores de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, autorizar a que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Ya que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: los servicios administrativos comprobarán los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la rectificación de la documentación, emitirán un informe con las cantidades económicas concedidas a cada beneficiario/a, este informe será tomado en consideración en la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora establecida en las bases.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Alcaldía.

Se podrán solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente, disponiendo de 30 días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 60 días naturales a contar des del día siguiente de la fecha de presentación de les solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Entendiendo que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes des de la notificación de la resolución.

Visto el informe de intervención número 71/2020 de data 27/08/2020, con objeciones suspensivas y observaciones complementarias:

*“c. Requisitos fiscalizados **con objeciones**:*

Que están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han estado publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ref. Legal: Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Comentario: **Se propone simultáneamente la aprobación de las Bases de la Convocatoria y su Convocatoria, procediendo posteriormente a su publicación en el BOPT, por lo tanto, el expediente deberá recoger la justificación documental de estos trámites por tal de continuar con el procedimiento de otorgamiento de las ayudas.”**

4.Resultado del informe y conclusiones

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las objeciones que se detallan en la letra c. del punto anterior.

*Atendiendo que el incumplimiento se incluye en los supuestos que establecen los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RDCI, **se ha de suspender la tramitación del expediente hasta que se rectifiquen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia de acuerdo con el procedimiento que prevén los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RDCI.***

*Igualmente, de acuerdo con la facultad que se confiere a esta Intervención la normativa indicada anteriormente, se formulan **las observaciones** siguientes, sin que tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:*

Estas transferencias de carácter corriente, están confeccionadas, atendiendo al redactado de las respectivas Bases Reguladoras, en Régimen de Concesión Directa y no de Concurrencia Competitiva, ya que no se establecen criterios comparativos entre las solicitudes de los posibles beneficiarios.

A fin de considerar que una Subvención se otorga en régimen de Concurrencia Competitiva, esta deberá de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) que indica lo siguiente respecto a los procedimientos de concesión:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Al efecto de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto-organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará en el órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establecen las correspondientes bases reguladoras.



Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

Por tanto, se recomienda al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento, en este caso concreto, la modificación/adequación de las mismas en función del régimen en el cual se quieran incluir, reiterando que ordinariamente debería de ser el de concurrencia competitiva."

Régimen general aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ya que que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses a contar des del día siguiente de la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición delante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes a contar des de día siguiente de la notificación.

Visto lo que dispone la Resolución del 9 de desembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a subministrar en la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo que dispone el artículo 17.3 b i 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo esto, **RESUELVO**, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto de ESO y bachillerato, para el ejercicio 2020, partida presupuestaria 11/324/480.22, importe 4.000 €.

Segundo.- Publicar esta convocatoria a la «Base de datos nacional de subvenciones» i en los tabloneros de edictos físicos y electrónicos del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

Tercero.- Revisar, la modificación/adequación de las bases en función del régimen al cual se quieran incluir, en las próximas convocatorias.

Documento firmado electrónicamente

